Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 14 DE JULIO DEL 2021.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

Siendo a la 09:00 hs, El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 4502/2021, integran el Comité de Evaluación la Lic. Lurdes Marlene Bordaberry de León Directora de Administración y Finanzas, el Abg. Enrique Jiménez Rojas Asesor Jurídico Externo y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE CATERING" CON ID N° 391.772.-**

El acto de apertura de sobres, llevado a cabo el día 18 de junio del 2021, a las 07:45 horas, ocasión en la que se presentó los siguientes oferentes.

N°	OFERENTES	RUC	E-MAIL
1	FASV IMPORT- EXPORT	RUC N°: 696150-9	restaurantecopacabana@hotmail.com
2	COPACABANA	RUC N°: 1.793.103-7	faty_sartorio@hotmail.com

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente y de conformidad con el Art. 24 y Concordantes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 52 y siguientes del Decreto Reglamentario 2.992/19.

DATOS DE LA LICITACION

Descripción del Llamado	**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING. -**
N° de Identificador del Llamado	**391.772**
Modalidad	**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021**
Fecha y Hora de Apertura de Sobres	**18 DE JUNIO A LAS 07:45 HORAS**
Restricciones para presentar propuestas	**Inhabilidades previstas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas**

Miguel Angel Faria
Secretario Municipal

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Enrique Jiménez R.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 10.393

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. -

Que, por su parte decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar;

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto Nº 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Arias
Secretario Municipal

Enrique Jimenez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 10.393

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Asesoría Jurídica

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dira. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

DOCUMENTO	OFERENTE 1	OFERENTE 2
	FASV IMPORT-EXPORT	COPACABANA
1.El formulario de oferta y lista de precios.	Cumple	Cumple
2.Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
3.Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
4. Registro Único de contribuyente (RUC)	Cumple	Cumple
5.Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	No Aplica
6.Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica	No Aplica
7.Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas;	Cumple	Cumple

En la etapa de evaluación, el comité en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo del 2015 "Por la cual aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos A y B del Art. 40 de la Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipios su utilización en los procesos rígidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Publicas y conforme a los criterios de calificación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones he procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inciso A y B de la Ley 2051/03.-

Verificación de Conformidad a la Resolución DNCP N° 849/15.

OFERENTE	FASV IMPORT-EXPORT	COPACABANA
REPRESENTANTE LEGAL	**Fátima Sartorio Vanni**	**Teófilo Amarilla**
Verificara los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros	No se observan registros
Verificara por los medios disponibles, si el oferente y	No se observan	No se observan

Miguel Angel Tapias
Secretario Municipal

Enrique Jimenez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 10.393

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública. Si se Constata que Algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en el base de Datos del SINARH, el Comité analiza acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	registros	registros

COMPARACIÓN DE PRECIOS

Seguidamente, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio por total de cada lote:

LOTES	DESCRIPCIÓN	FASV IMPORT- EXPORT PRECIO TOTAL POR LOTES	COPACABANA PRECIO TOTAL POR LOTES
1	Servicio de Provisión de Almuerzo	255.140.400	191.511.000
2	Servicio de Provisión de Almuerzo	342.153.600	256.824.000
3	Servicio de Provisión de Almuerzo	628.264.800	471.582.000
4	Servicio de Provisión de Almuerzo	69.315.600	52.029.000
5	Servicio de Provisión de Almuerzo	54.567.600	40.959.000
6	Servicio de Provisión de Almuerzo	28.021.200	21.033.000
7	Servicio de Provisión de Almuerzo	32.445.600	24.354.000
8	Servicio de Provisión de	44.244.000	33.210.000

Miguel Angel Farías
Secretario Municipal

Enrique Jiménez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 10.393

Lic. Lurdes M. Berdaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

	Almuerzo		
9	Servicio de Provisión de Almuerzo	262.514.400	197.046.000
10	Servicio de Provisión de Almuerzo	175.501.200	131.733.000
11	Servicio de Provisión de Almuerzo	443.914.800	333.207.000
PRECIOS TOTALES		**2.336.083.200**	**1.753.488.000**

La oferta de la firma **COPACABANA** y la empresa **FASV IMPORT- EXPORT**, cumplen con la totalidad de los documentos sustanciales y se selecciona provisoriamente a la empresa **COPACABANA,** para la verificación de las demás documentaciones según el PBC.

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por la empresa **Fasv Import- Export** en el Acto de Apertura de Ofertas que se detalla de la siguiente manera:

La empresa **FASV IMPORT EXPORT** deja constancia que la empresa COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla presenta Certificado de Origen N° 106863 menú locro y entre sus ingredientes y/o materia prima o insumo presenta cilandro cuando la autorización del MEC no prevé entre sus ingredientes y deja constancia que la empresa Copacabana del Señor Teófilo Amarilla presenta Certificado de Origen N° 106.886 menú Polenta con salsa de carne y entre sus ingredientes y/o materia prima o insumo presenta leche, cuando la autorización del MEC no prevé como ingrediente en tal sentido insto al Comité de Evaluación de ofertas verificar casos similares o jurisprudencia referente al mismo ya que la autorización del MEC menciona ingrediente y certificado de origen también menciona solamente ingredientes. de Ofertas verificar casos similares o jurisprudencia referente al mismo, ya que la autorización del MEC menciona ingrediente y el Certificado de Origen también menciona solamente ingredientes.

La empresa **FASV IMPORT EXPORT** deja constancia que la empresa COPACABANA del Sr. Teófilo Amarilla no de Dulce de maní presenta Certificado de Origen, así como tampoco autorización de la distribución de la misma, no presenta declaración jurada de conocer el sitio donde se entregan los bienes.

La empresa **FASV IMPORT EXPORT** deja constancia que la empresa **COPACABANA** del Sr. Teófilo Amarilla no presenta presenta R.E. establecido en el distrito de la convocante, siendo que en la folio 32 de la Nota DAE N° 159/2021 autorización del MEC (REGISTRO SANITARIO) la cual forma de especificaciones técnicas de este llamado, solicita R.E dentro del distrito de la convocante expedido por la INAN.

Considerando todas las observaciones hechas por la empresa **FASV IMPORT-EXPORT** y haciendo

Miguel Angel Frutos
Secretario Municipal

Abogado
Mat. C.S.J. N° 10.393

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dira. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Municipalidad de Pdte. Franco
Asesoría Jurídica

un análisis se procedió a solicitar las mencionadas documentaciones citadas más arriba a la Empresa **COPACABANA** en fecha 21de junio, la empresa ha respondido a la solicitud en tiempo, pero no ha presentado la totalidad de lo solicitado como ser R.E. (Registro Sanitario) dentro del distrito de la convocante expedido por la INAN.
Al no cumplir con lo solicitado queda automáticamente descalificado. -

Continuando con la evaluación se procede a verificar las documentaciones formales de la empresa FASV IMPORT EXPORT. -

Cabe recordar las observaciones hechas por la empresa Copacabana que se detalla a continuación:

Deja constancia que la empresa FASV Import Export, también deja constancia que la empresa FASV IMPORT EXPORT, presenta Certificado de Origen N° 106049 correspondiente a polenta con salsa de carne y se puede observar entre su ingrediente no figura la leche. Si bien entre los ingredientes de dicho menú que se encuentra publicado en el SICP (Menú N° 9) no figura la leche, en el apartado de forma de preparación en la última línea se puede leer claramente "agregar la leche", entonces al formar parte de la forma de preparación al agregado de alimento la leche automáticamente pasa ser un ingrediente del menú., por lo que debe ser incorporado como parte del Certificado de Origen Nacional.
También deja constancia la empresa FASV IMPORT EXPORT, presenta Certificado de Origen N°105.658 correspondiente a locro se puede observar entre su ingrediente no figura cilantro. Si bien entre los ingredientes de dicho menú que se encuentra publicado en el SICP (Menú N° 1) no figura el cilantro, en el apartado de forma de preparación en la última línea se puede leer claramente "agregar cebollita de hoja, cilantro y sal yodada", entonces al formar parte de la forma de preparación al agregado de alimento el cilantro automáticamente pasa ser un ingrediente del menú, por lo que debe ser incorporado como parte del Certificado de Origen Nacional. Por lo tanto, solicito a los miembros del Comité Evaluador que tengan en cuenta estas observaciones, ya que de esta forma los certificados de origen que contemplan dicho menú, están incompletos y no corresponden al presente llamado, siendo causal de rechazo de la oferta presentada por la empresa FASV de la Sra. Fátima Sartorio.

Considerando todas las observaciones hechas por la empresa **COPACABANA** y haciendo un análisis se procedió a solicitar las mencionadas documentaciones citadas más arriba a la Empresa **FASV IMPORT-EXPORT** en fecha 25 de junio, la empresa ha respondido a la solicitud en tiempo y forma, por lo tanto, se da continuación a la evaluación de la oferta presentada por la misma. -

Margen de Preferencia.

En relación con el Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 40% (veinte por ciento) de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 2°" de la Ley N° 4.558/11 "**QUE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES**

Miguel Angel Farias Jiménez
Secretario Municipal

Abogado
Mat. C.S.J. N° D.393

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

PUBLICA".

Las empresas han presentado Certificado de Origen Nacional por lo tanto el beneficio no fue aplicado. -

Margen de Preferencia Local.

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las empresas presentadas se encuentran situados dentro del Departamento de la Convocante por lo tanto el beneficio no fue aplicado. -

Análisis de precio Ofertado.

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

FASV IMPORT EXPORT

LOTES	Descripción	Precio Referencial	25%	15%	Precio ofertado	Diferencia
1	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
2	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
3	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
4	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
5	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
6	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10

Secretario Municipal

Enrique Jiménez R.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 10.393

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

7	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
8	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
9	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
10	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10
11	*Provisión de Almuerzo Escolar*	12.300	3.075	1.845	12.290	10

Después de un análisis minuciosa con el cuadro de arriba se comprueba que los precios de los oferentes citados se encuentran en el rango de los 25% por debajo y 15% por encima.

Correcciones aritméticas

Oferente: No se ha practicado correcciones aritméticas.

SE PROCEDE A VERIFICAR LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS EN EL PBC.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera	**Cumple/No Cumple.**
Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:	Cumple
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.	Cumple
b. Copia de Balance General y cuadro de Estado de Resultado de los años (2016,2017, 2018, 2019) para contribuyentes de IRACIS.	Cumple
c. Copia del formulario 120 de los últimos 4 años (2016-2017-2018-2019) para contribuyentes de solo IVA GENERAL	Cumple
Copia del formulario 106 de los últimos (04) cuatro años (2016,2017, 2018, 2019) para contribuyentes del IRPC.	Cumple
d. Copia del formulario 104 de los últimos (04) cuatro años (2016,2017, 2018, 2019) para contribuyentes de Renta Personal	Cumple
e. Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 5 últimos años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.	Cumple

Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

Enrique Jiménez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 393

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida	**Cumple/No Cumple.**
Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: 17/38	Cumple
1. Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
2. Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

Capacidad Técnica	**Cumple/No Cumple.**
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:	Cumple
1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	Cumple
2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	Cumple
3. El oferente deberá contar con el personal de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple
4. La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	Cumple
5. El oferente deberá contar con medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo y cena. Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución.	Cumple

No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. La contratante, podrá efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.

Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica	Cumple/No Cumple.
Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio: 18/38	Cumple
1. Registro de Establecimiento en la categoría 16 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar. En los casos de consorcios, el elaborador deberá cumplir con este requerimiento	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, otorgado por el INAN. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.	Cumple
4. Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados	Cumple
debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple
5. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 con ID N° 391.772, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"**, se procedió a realizar el análisis de las especificaciones técnicas.

Sobre el punto corresponde dejar sentado en este informe de evaluación que el Pliego de Bases y Condiciones es la Ley que rige a cada proceso de licitación, por los que indefectiblemente deberán ser cumplidos todos y cada uno de los requisitos allí establecidos. –

Atento a la conclusión arriba enunciada se discurre que el oferente **FASV IMPORT EXPORT**, ha presentado todos los requisitos establecidos en la licitación y se ajusta a los requisitos técnicos a satisfacción, por cuanto esta firma resulta conveniente para la adjudicación del contrato.

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Abogado
M.A.L. C.S.J.

Lic. Lurdes M. Bordaberry De León
Dtra. de Administración y Finanzas
Municipalidad Pdte. Franco

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también en las reglas contenidas en la Carta de Invitación respectiva, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta, en uso de sus atribuciones, recomienda al Sr. Intendente Municipal.

Adjudicar el contrato al oferente **FASV IMPORT EXPORT con RUC N° 696150-9,** en los lotes 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11, por un monto mínimo de **Gs. 1.401.649.920 (Guaraníes: Mil cuatrocientos un millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte)** hasta un monto máximo de **Gs. 2.336.083.200 (Guaraníes Dos mil trescientos treinta y seis millones ochenta y tres mil doscientos. -)** Incluido todos los impuestos nacionales. Del Marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 con ID N° 391.772 **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"**

Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

ABOG. ENRIQUE JIMENEZ ROJAS **ASESOR JURIDICO EXTERNO**	**LIC. LURDES BORDABERRY DE LEON** **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**	**MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN** **SECRETARIO GENERAL**